

## Conozca la ley: Los hogares de cuidado infantil en casa de familia y los seguros

**¡Denegación de responsabilidad!** La siguiente información habla de los seguros de responsabilidad civil y para propietarios de vivienda para quienes ofrecen cuidado infantil en casas de familia. El Child Care Law Center no recomienda a ninguna compañía ni póliza de seguro.

**¡Advertencia!** Las pólizas de seguro de responsabilidad civil para el cuidado infantil en casa de familia pueden llamarse pólizas de “cuidado infantil en casa de familia” o solo de “cuidado infantil”. Esto depende de la compañía de seguro.

Para obtener más información, comuníquese con el [Departamento de Seguros de California](https://www.insurance.ca.gov/01-consumers/), 1-800-927-4357, <https://www.insurance.ca.gov/01-consumers/>.

### 1. ¿Los proveedores de cuidado infantil en casa de familia tienen la obligación de obtener un seguro de responsabilidad civil para el cuidado infantil en casa de familia?

**No.** Usted no tiene la obligación de obtener un seguro de responsabilidad civil para el cuidado infantil en casa de familia para operar un hogar de cuidado infantil en casa de familia conforme a la ley de California.<sup>1</sup>

**Pero** el Child Care Law Center *le recomienda fuertemente* que obtenga un seguro de responsabilidad civil para el cuidado infantil en casa de familia.

Conforme a la ley, los proveedores de cuidado infantil en cada de familia *deben*:

- Comprar seguro de responsabilidad civil para cuidado infantil en casa de familia que cubre las lesiones de los “clientes e invitados” por un total de \$100,000 por incidente y \$300,000 en total;
- Comprar un bono de garantía de \$300,000 en total; **o**
- Tener archivada una [declaración jurada sobre el seguro de responsabilidad civil para hogares de cuidado infantil en casa de familia](#) (Formulario de declaración jurada LIC 282) firmada por cada padre y tutor que tiene un niño a su cuidado.<sup>2</sup>

### 2. ¿Cuáles son los beneficios de obtener un seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia?

El seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia puede evitar tener que pagar de su bolsillo si lo demandan por un incidente relacionado con su hogar de cuidado infantil en casa de familia. También puede ayudarle a cubrir otros accidentes o incidentes relacionados con su hogar de cuidado infantil en casa de familia.

La mayoría de las compañías de seguro también tienen abogados. Si lo demandan por un incidente relacionado con su hogar de cuidado infantil en casa de familia, este tipo de seguro puede ayudarle a pagar a un abogado que lo represente.

Para obtener más información sobre pólizas de seguro y sus beneficios, comuníquese con el Departamento de Seguro de California al 1-800-927-4357 y <https://www.insurance.ca.gov/01-consumers/>.

### 3. ¿Qué pasa si *no obtengo* un seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia o bono de garantía?

Si *no obtiene* un seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia, usted debe:

- Informar a todos los padres y tutores que participan en su programa que usted no tiene seguro de responsabilidad civil,
- Pedirle a cada padre y tutor que firme la [Declaración jurada sobre el seguro de responsabilidad civil para hogares de cuidado infantil en casa de familia](#) (formulario de declaración jurada LIC 282), **y**
- Guardar los formularios de declaración jurada LIC 282 firmados en sus archivos para su inspección durante las inspecciones anuales. <sup>3</sup>

Encuentre el formulario de declaración jurada LIC 282 en:

- En inglés [aquí](#), **y**
- En español [aquí](#).

**¡Advertencia!** Los proveedores de cuidado infantil en casa de familia *no pueden mostrar* los formularios de declaración jurada LIC 282 completados a su arrendador, su asociación de propietarios (HOA), ni a otros.<sup>4</sup>

#### 4. ¿Los formularios de declaración jurada LIC 282 firmados me protegen de las demandas?

**No.** Los formularios de declaración jurada LIC 282 *no lo* protegen de ser demandado. Al firmar el formulario, los padres y tutores saben que usted no tiene seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia.<sup>5</sup>

Si usted es un inquilino, la sección B del formulario notifica a las familias que el seguro de responsabilidad civil de su arrendador, de la asociación de propietarios (HOA) o de otro proveedor de vivienda *no cubre* los incidentes relacionados con el cuidado infantil.<sup>6</sup>

Las familias pueden negarse a firmar las declaraciones juradas y elegir en su lugar un programa de cuidado infantil con seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil.

#### 5. Si soy un inquilino, ¿necesito obtener seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia?

**No.** Si usted es un inquilino y un proveedor de cuidado infantil en casa de familia, no tiene la obligación de obtener un seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia.<sup>7</sup>

**Pero** el Child Care Law Center *le recomienda fuertemente* que obtenga un seguro de responsabilidad civil para el cuidado infantil en casa de familia.

**Aún así,** como inquilino, usted debe:

- Comprar seguro de responsabilidad civil para cuidado infantil en casa de familia que cubre las lesiones de los “clientes e invitados” por un total de \$100,000 por incidente y \$300,000 en total;
- Comprar un bono de garantía de \$300,000 en total; **o**
- Tener archivadas todas las [declaraciones juradas sobre el seguro de responsabilidad civil para hogares de cuidado infantil en casa de familia](#) (Formulario de declaración jurada LIC 282) firmadas por cada padre y tutor que tiene un niño a su cuidado.<sup>8</sup>

Si *no obtiene* un seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia, usted debe:

- Informar a todos los padres y tutores que participan en su programa que usted

no tiene seguro de responsabilidad civil,

- Pedirle a cada padre y tutor que firme la [declaración jurada sobre el seguro de responsabilidad civil para hogares de cuidado infantil en casa de familia](#) (formulario de declaración jurada LIC 282), **y**
- Guardar los formularios de declaración jurada LIC 282 firmados en sus archivos para su inspección durante las inspecciones anuales.<sup>9</sup>

Si usted es un inquilino, la sección B del formulario notifica a las familias que el seguro de responsabilidad civil de su arrendador, de la asociación de propietarios (HOA) o de otro proveedor de vivienda *no cubre* los incidentes relacionados con el cuidado infantil.<sup>10</sup>

El formulario de declaración jurada LIC 282 está:

- En inglés [aquí](#), **y**
- En español [aquí](#).

**¡Advertencia!** Los proveedores de cuidado infantil en casa de familia *no pueden mostrar* los formularios de declaración jurada LIC 282 completados a su arrendador, HOA ni a otros.<sup>11</sup>

#### 6. ¿Pueden los propietarios de vivienda, arrendadores, asociaciones de propietarios (HOA) u otros proveedores de vivienda requerir que los inquilinos obtengan seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia?

**No.** Conforme a la ley de California, los propietarios de vivienda, arrendadores, HOA y otros proveedores de vivienda *no pueden* requerir que los inquilinos obtengan seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia.<sup>12</sup>

Estas son algunas de las razones de esta ley:

- Los hogares de cuidado infantil en casa de familia suelen tener problemas para obtener seguro de responsabilidad civil;
- Algunas compañías de seguro imponen restricciones legales en los hogares de cuidado infantil en casa de familia;
- Los propietarios de vivienda, arrendatarios HOA y otros proveedores de vivienda *no pueden* restringir ni regular los hogares de cuidado infantil en casa de familia;<sup>13</sup> **y**
- Los hogares de cuidado infantil en casa de familia se consideran un uso residencial de la propiedad, no un uso comercial de la propiedad.<sup>14</sup>

**¡Advertencia!** Algunos arrendadores, HOA y otros proveedores de vivienda requieren que todos los inquilinos obtengan seguro para inquilinos. Si usted le alquila a alguien que tiene esta norma, deberá también obtener seguro para inquilinos. Esto es porque la norma es aplicable a todos los inquilinos, no solo los que tienen hogares de cuidado infantil en casa de familia.

**7. Si soy un inquilino, ¿estoy obligado a agregar a mi arrendador, HOA o a otro proveedor de vivienda a mi seguro de responsabilidad civil o póliza de bono de garantía de cuidado infantil en casa de familia?**

Sí, pero *solo si* se cumplen todas estas condiciones:

- Usted ya tiene o está obteniendo seguro de responsabilidad civil de cuidado infantil en casa de familia o un bono de garantía;
- Su proveedor de vivienda solicita *por escrito* ser agregado a su póliza de seguro o bono de garantía;
- Su póliza de seguro o bono de garantía no será cancelado o no renovado si su proveedor de vivienda es agregado a la póliza o al bono de garantía; **y**
- Su proveedor de vivienda acepta pagar el costo adicional de ser agregado a la póliza o bono de garantía.<sup>15</sup>

**8. ¿Puede una compañía de seguro cancelar o negarse a renovar una póliza de seguro para propietarios de vivienda porque el titular de la póliza es proveedor de cuidado infantil en casa de familia o le alquila la propiedad a un proveedor de cuidado infantil?**

No. Una compañía de seguro *no puede* cancelar ni negarse a renovar una póliza de seguro para propietario de vivienda porque el titular de la póliza:

- Opera un hogar de cuidado infantil en casa de familia en la propiedad, **o**
- Le alquila a alguien que opera un hogar de cuidado infantil en casa de familia en la propiedad.<sup>16</sup>

Una compañía de seguro *solo puede* cancelar una póliza de seguro para propietarios de vivienda por ciertas razones, como:

- El titular de la póliza no paga su prima;
- El titular de la póliza comete fraude, o miente sobre un hecho importante;
- Se le hacen cambios físicos a la propiedad que aumentan los riesgos en la propiedad; **o**
- La compañía ya no ofrece pólizas de seguro para propietarios de vivienda.<sup>17</sup>

Cuando una compañía de seguro *cancela* la póliza de un propietario de vivienda, debe:

1. Enviar por correo una notificación a la última dirección conocida del titular de la póliza, avisando que la póliza será cancelada y por qué fue cancelada, al menos 20 días antes de la fecha de cancelación.<sup>18</sup>

**¡Advertencia!** Algunas compañías de seguro deben notificar a los titulares de póliza *más de* 20 días antes de cancelar una póliza. Revise su póliza de seguro para obtener más información.

Cuando una compañía de seguro *no renueva* una póliza de un propietario de vivienda debe:

1. Enviar por correo una notificación a la última dirección conocida del titular de la póliza,
2. con la o las razones específicas de la no renovación,
3. al menos 75 días antes del vencimiento de la póliza.<sup>19</sup>

**9. ¿Qué pasa si alguien incumple mis derechos relacionados con los seguros?**

Si alguien incumple sus derechos relacionados con los seguros:

- Muéstrole esta hoja de datos.
- Comuníquese con el Child Care Law Center at (415)558-8005 int. 101, y [www.childcarelaw.org/help](http://www.childcarelaw.org/help).
- Encuentre a un abogado en [www.lawhelpca.org](http://www.lawhelpca.org), o comuníquese con el [colegio de abogados de su condado](#) o el [Colegio de Abogados del Estado de California](#) para que le recomienden uno.
- [Presente una queja](#) al Departamento de Seguro de California en <https://civildrights.ca.gov/ComplaintProcesses/>.
- [Presente una queja](#) al Departamento de Derechos Civiles en <https://civildrights.ca.gov/ComplaintProcesses/>. Le sugerimos que se comunique con el Child Care Law Center para que podamos explicarle el proceso de quejas.
- Obtenga información sobre sus derechos de seguro en el Departamento de Seguro Residencial del Departamento de Seguro: Manual de seguro para propietarios de vivienda e inquilinos aquí en:
  - [inglés](#),
  - [español](#), **y**
  - [hmong](#).

**10. ¿Qué es un “proveedor de cuidado infantil en casa de familia?”**

Un “proveedor de cuidado infantil en casa de familia” provee servicios autorizados de cuidado infantil desde su hogar alquilado o propio.

Ellos operan programas de cuidado infantil denominados “hogares de cuidado infantil en casa de familia”.<sup>20</sup>

En California, solo la División de Licencias de Cuidado Comunitario del Departamento de Servicios Sociales de California y los departamentos de bomberos locales pueden crear y hacer valer normas para los hogares de cuidado infantil en casa de familia.<sup>21</sup>

Las ciudades, los condados y los proveedores de vivienda, tales como los arrendadores, *no pueden* regular ni restringir los hogares de cuidado infantil en casa de familia.<sup>22</sup>

Para obtener más información, visite la División de Licencias de Cuidado Comunitario, <https://www.cdss.ca.gov/inforesources/child-care-licensing>.

**11. ¿Dónde puedo encontrar más información sobre el seguro de responsabilidad civil y el seguro para propietarios de vivienda de cuidado infantil en casa de familia?**

Comuníquese con:

- El Departamento de Seguro de California al 1-800-927-4357 o visite <https://www.insurance.ca.gov/>.
- Su agencia local de recursos y recomendaciones en [www.rrnetwork.org](http://www.rrnetwork.org).



© Child Care Law Center 2024

Escrito por los abogados del Child Care Law Center. Para obtener permiso para copiar, transmitir o compartir esta información, envíenos un correo electrónico a: [info@childcarelaw.org](mailto:info@childcarelaw.org)

**Información legal – No asesoramiento legal.** La intención de esta publicación es ofrecer información legal. No provee asesoramiento legal. El Child Care Law Center no es su abogado. La ley cambia con frecuencia. Para obtener asesoramiento sobre su situación específica, comuníquese con un abogado.

**Notas al pie:** Las citas a continuación están enlazadas a las leyes de California y a sus derechos relacionados con este tema. Léalas y/o comuníquese con su biblioteca legal local. Pueden ayudarle a entender las leyes.

---

**Notas al pie:**

<sup>1</sup> [Artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#)

<sup>2</sup> [Artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#)

<sup>3</sup> [Artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#)

<sup>4</sup> Vea el Código de Reglamentos de California, Título 22, artículo 101221(c) (Los nombres de las familias y los niños se consideran información confidencial. El artículo 101221 requiere que los proveedores de cuidado infantil en casa de familia protejan la confidencialidad de toda la información y de los registros relacionados con los niños).

<sup>5</sup> Departamento de Servicios Sociales de California, División de Licencias de Cuidado Comunitario, LIC 282, [Declaración jurada sobre seguro de responsabilidad civil para hogares de cuidado infantil en casa de familia](#) (2008).

<sup>6</sup> [Artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#)

<sup>7</sup> Vea el [artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California](#); vea también el [artículo 1597.41\(a\)-\(c\) del Código de Salud y Seguridad de California](#).

<sup>8</sup> [Artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#)

<sup>9</sup> [Artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#)

<sup>10</sup> [Artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#)

<sup>11</sup> Vea el Código de Reglamentos de California, Título 22, artículo 101221(c) (Los nombres de las familias y los niños se consideran información confidencial. El artículo 101221 requiere que los proveedores de cuidado infantil en casa de familia protejan la confidencialidad de toda la información y de los registros relacionados con los niños).

<sup>12</sup> Vea el [artículo 1597.531\(a\) del Código de Salud y Seguridad de California](#); vea también el [artículo 1597.41\(a\)-\(c\) del Código de Salud y Seguridad de California](#).

<sup>13</sup> [Artículo 1597.41\(a\)-\(c\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#)

<sup>14</sup> Artículos [1597.42](#), [1597.43\(a\)](#), [1597.45\(a\)](#) del Código de Salud y Seguridad de California.

<sup>15</sup> [Artículo 1597.531\(b\) del Código de Salud y Seguridad de California](#) (Estas mismas normas de seguro de responsabilidad civil son aplicables cuando un hogar de cuidado infantil en casa de familia se opera en una propiedad que comparte espacio común gobernado por una asociación de propietarios.).

<sup>16</sup> [Artículo 676.1\(a\)-\(b\) del Código de Seguro de California.](#) Vea también el [artículo 676 del Código de Seguro de California](#) (“Si la póliza de seguro para propietarios de vivienda del arrendador ha estado vigente durante por lo menos 60 días o es una póliza de renovación, solo puede cancelarse o no renovarse por: falta de pago de la prima, condena del asegurado por un delito, fraude, actos u omisiones negligentes graves o cambios físicos en la propiedad asegurada que hacen que la misma se vuelva no asegurable”. La apertura de un hogar de cuidado infantil en casa de familia no se considera un “cambio físico en la propiedad del asegurado” que justifica la cancelación o la denegación de renovación). Vea también el [artículo 1597.41\(a\)-\(c\) del Código de Salud y Seguridad de California](#).

<sup>17</sup> [Artículo 676.1\(a\) del Código de Seguro de California.](#) Vea también el [artículo 676 del Código de Seguro de California](#).

<sup>18</sup> [Artículo 662 del Código de Seguro de California.](#) Vea también, Ricardo Lara, comisionado de seguros, Departamento de Seguro de California, *seguros residenciales: propietarios de vivienda e inquilinos* (2021), <https://www.insurance.ca.gov/flipbook/residential2020/22/>.

<sup>19</sup> [Artículo 678\(a\)\(B\), \(c\) del Código de Seguro de California.](#) Vea también, Ricardo Lara, comisionado de seguros, Departamento de Seguro de California, *seguros residenciales: propietarios de vivienda e inquilinos* (2021), <https://www.insurance.ca.gov/flipbook/residential2020/22/>.

<sup>20</sup> Artículos [1596.78](#), [1597.44](#), [1597.465](#) del Código de Salud y Seguridad de California. Vea también, Departamento de Servicios Sociales de California, División de Licencias de Cuidado Comunitario, <https://www.cdss.ca.gov/inforesources/child-care-licensing/resources-for-parents> (visitado por última vez el 25 de abril de 2024).

<sup>21</sup> Vea el [artículo 1597.40 del Código de Salud y Seguridad](#) (“Los reglamentos, leyes o normas locales no prohibirán ni restringirán directa o indirectamente el uso de una instalación como un hogar de cuidado diurno en casa de familia...”). Vea también el [artículo 1597.41\(a\)-\(c\) del Código de Salud y Seguridad de California](#).

<sup>22</sup> [Artículo 1597.41\(a\)-\(c\), \(e\) del Código de Salud y Seguridad de California.](#) Vea también el [artículo 1597.45\(a\)-\(c\) del Código de Salud y Seguridad de California](#).